



Plataforma por  
Empresas Responsables

## **Declaración de la Plataforma por Empresas Responsables con motivo de la reunión informal de ministros de economía y finanzas de la UE-CELAC**

*La Plataforma por Empresas Responsables (PER), organizadora de las [Jornadas por Una Economía Global Justa y Sostenible](#) los días 13 y 14 de septiembre en Santiago de Compostela, emite una declaración pública en la que se recogen las principales propuestas al Gobierno de España en funciones y al Consejo de la Unión Europea de cara a la actualización de la Orientación General en relación a las negociaciones de la directiva sobre Debida Diligencia de las Empresas en Materia de Sostenibilidad.*

Durante la pasada cumbre de jefas y jefes de estado de la Unión Europea (UE) y de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) que tuvo lugar en Bruselas los pasados 17 y 18 de julio, se adoptó una [Declaración Conjunta](#) en la que los líderes se fijan el objetivo de relanzar el diálogo político periódico de alto nivel UE-CELAC.

A lo largo de la Declaración, los gobiernos participantes, junto con el presidente del Consejo Europeo y la presidenta de la Comisión Europea, se comprometieron de forma clara e inequívoca a respetar los derechos humanos y la lucha contra el cambio climático, el Acuerdo de París, la [Agenda 2030](#) y la cooperación internacional para el desarrollo. Las partes afirmaron que “los derechos humanos (...) siguen siendo principios clave de nuestra alianza renovada. En este contexto, debe prestarse atención a reconocer la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad cuando se trate de cuestiones relativas a los derechos humanos (...)”.<sup>1</sup>

De forma específica, los firmantes se comprometieron además a promover los principios y derechos fundamentales de la OIT (...), los derechos de los pueblos indígenas, los derechos del niño, los derechos de los defensores de los derechos humanos y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y de los afrodescendientes”<sup>2</sup>.

Se reconocieron asimismo las repercusiones del cambio climático en todos los países<sup>3</sup>, se recalcó la importancia de cumplir el compromiso de movilización de fondos<sup>4</sup>, se estableció el compromiso de liderar el cambio hacia una economía sostenible y de proseguir los esfuerzos por mantener el objetivo de 1,5 °C<sup>5</sup>, se acordó fomentar que se acelere la implantación de las energías renovables y la mejora de la eficiencia energética conforme a los compromisos internacionales<sup>6</sup>, y la gestión sostenible de los recursos hídricos y reducir la contaminación del agua<sup>7</sup>.

---

<sup>1</sup> <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-12000-2023-REV-1/es/pdf>, párrafo 8

<sup>2</sup> párrafo 9

<sup>3</sup> párrafo 22

<sup>4</sup> párrafo 23

<sup>5</sup> párrafo 24

<sup>6</sup> párrafo 25

<sup>7</sup> párrafo 16

Durante la Cumbre UE-CELAC, además, se reconoció la contribución potencial de la agenda de inversiones de la Global Gateway UE-ALC, con el objetivo de movilizar 45.000 millones de euros de financiación pública y privada hasta 2027<sup>8</sup>.

Recientemente, los días 15 y 16 de septiembre en Santiago de Compostela, los ministros de Economía y Finanzas de la UE y de la CELAC han validado nueve proyectos emblemáticos incluidos en el Global Gateway enfocados a la protección de la Amazonía, el control del sargazo en la región del Caribe, el desarrollo de sistemas de agua potable en Ecuador, Perú y Uruguay, la transición energética en Chile y México, y el transporte público sostenible en Colombia y Costa Rica. Según la vicepresidenta primera y ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital en funciones, Nadia Calviño, “se trata de inversiones en infraestructuras verdes y digitales que son claves para impulsar un desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe”<sup>9</sup>.

Sin embargo, todos estos compromisos con los derechos humanos y el desarrollo sostenible corren serio riesgo de caer en saco roto si no se cuenta con una legislación robusta que obligue a las empresas a llevar a cabo la debida diligencia en sus actividades. La Directiva Europea sobre Diligencia Debida de las Empresas en materia de Sostenibilidad (CSDDD), propuesta por la Comisión Europea en febrero de 2022, supone una oportunidad única para proteger y prevenir los abusos a los derechos humanos y los daños medioambientales cometidos por las empresas. La directiva afectará de manera decisiva a las prácticas de sostenibilidad y respeto a los derechos humanos de las empresas europeas, tanto en la propia UE como en otros países.

Las principales organizaciones de la sociedad civil que trabajamos para impulsar la debida diligencia en materia de sostenibilidad en Europa llevamos meses demandando a las instituciones europeas que aborden de forma apropiada una serie de cuestiones fundamentales que asegurarían que el texto cumple de forma eficaz el propósito para el que ha sido concebido, y que esté alineado con los principios contenidos en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, adoptados por el Consejo de derechos Humanos de Naciones Unidas hace ya más de diez años.

Hace poco tiempo, además, se han [actualizado](#) las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable, que fueron aprobadas por unanimidad en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE el pasado mes de junio. Las Líneas Directrices son muy claras en cuanto a las obligaciones de los estados y de las empresas de respetar los derechos humanos en línea con los Principios Rectores.

A todas estas demandas se han sumado más de 100 organizaciones de sociedad civil de 13 países de Latinoamérica y Caribe, que trabajan con defensores de derechos humanos y comunidades, cuyos derechos llevan demasiado tiempo siendo gravemente vulnerados, que han [pedido al gobierno español](#), durante la Presidencia del Consejo de la UE que ostenta actualmente, que ejerza un rol de liderazgo en las negociaciones y que incorpore una serie de recomendaciones para que el acuerdo que se alcance dé lugar a una directiva robusta y eficaz. La notable presencia de inversiones y de empresas españolas y europeas en la región, con una alta participación en sectores que entrañan riesgos sociales y ambientales - como el sector energético o la minería - hace que la directiva sea un instrumento de vital importancia para las comunidades de América Latina y el Caribe.

Las negociaciones entre las instituciones europeas sobre el texto definitivo entra en su fase final durante la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea. El próximo trío político tendrá lugar en noviembre, y previsiblemente los gobiernos de la Unión Europea tendrán la oportunidad de actualizar su orientación general para poder avanzar hacia la firma de un texto

---

<sup>8</sup> párrafo 28

<sup>9</sup> [Presidencia Española, noticias](#)

de compromiso. Es el momento de que el gobierno español y los demás gobiernos de la UE demuestren que su compromiso con las personas y el medio ambiente no son palabras huecas, sino que es real. Y que para ello impulsarán una directiva sólida y eficaz, que acabe con la impunidad de muchas empresas en esta y otras regiones.

Durante las jornadas organizadas por la PER en Santiago de Compostela, numerosas expertas y expertos y personas defensoras debatieron cómo las propuestas de legislación obligatoria sobre derechos humanos y diligencia debida ambiental tanto en la UE como en América Latina pueden desempeñar un papel clave en el avance de la agenda de inversión sostenible.

Para que esto sea así, desde la Plataforma por las Empresas Responsables, pedimos que la Directiva de debida diligencia de la UE sea ambiciosa y eficaz y que incorpore las siguientes cuestiones:

Cubrir la cadena global de valor en su totalidad - *Coherencia con las normas internacionales de referencia*

La [OCDE, el ACNUDH y la OIT](#) han afirmado que las obligaciones de debida diligencia deben aplicarse a la totalidad de la cadena global de valor de acuerdo con los [Principios Rectores de Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE](#), actualizadas en 2023, incluyendo el conjunto de relaciones comerciales. [Empresas, asociaciones e inversores e inversoras](#), por su parte, [han reconocido que esto es posible](#). La INL del PE (2021) hace clara referencia a la cadena global de valor en su totalidad.

Las normas internacionales establecen claramente que el proceso de debida diligencia de una empresa debe aplicarse a sus socios/as y relaciones comerciales. Limitar este proceso de forma arbitraria dificultará a las empresas la identificación de muchos de los riesgos potenciales e impactos adversos más graves presentes en su cadena de valor (desde la vigilancia ilícita, la venta irresponsable de productos como plaguicidas, armas, productos farmacéuticos y maquinaria pesada, hasta las malas prácticas en logística y distribución). A este respecto, el alcance de la Directiva en la cadena de valor tiene también por objeto proteger a las personas consumidoras y usuarias de los productos de los efectos nocivos y los impactos, que deberían prevenirse o mitigarse de conformidad con las normas internacionales.

Incluir a todo el sector financiero - *Responsabilidad por los abusos cometidos por empresas cuyas actividades financian*

La necesidad de incluir al sector financiero dentro del ámbito de aplicación de las normas de diligencia es una afirmación comúnmente aceptada por diversas instituciones internacionales. Así, las directrices de diligencia debida de la OCDE para el sector financiero son significativas en este sentido al igual que el Plan de Finanzas Sostenibles de UE y su posterior desarrollo legislativo. Este mismo año, el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas emitió una [declaración](#) para “transmitir su preocupación por el tratamiento de las entidades financieras en todos los borradores de la Directiva [...] que se apartan de las normas internacionales e ignoran la práctica existente”. En esta declaración se recuerda que todas las instituciones financieras, sean del tipo que sean, tienen la misma responsabilidad de respetar los derechos humanos y se recomienda que se incluya a todo el sector financiero en su ámbito de aplicación, sin desarrollar un régimen especial para las obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos de dicho sector.

Desde la coherencia de políticas, las instituciones europeas están poniendo especial énfasis en implicar al sector financiero en la transición hacia una economía sostenible, para lo que es clave que la directiva de diligencia debida implique la actividad de intermediación financiera.

### Proteger los derechos humanos - Todos los derechos humanos

Según las normas internacionales de derechos humanos, las empresas deben actuar con la diligencia debida en relación con todos los derechos humanos. Esto significa que las empresas deben abordar cualquier riesgo relacionado con los derechos humanos que hayan causado, al que hayan contribuido o con el que estén directamente vinculadas, ya se derive de sus propias operaciones, de las de sus filiales o de toda su cadena de valor con un planteamiento basado en los riesgos. La [guía interpretativa de la OACNUDH](#) de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos reconoce que "La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se aplica a todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos porque las empresas pueden incidir, directa o indirectamente en prácticamente todos esos derechos"<sup>10</sup>.

Incluir en la directiva una lista restringida de derechos humanos que las empresas deben evaluar es contrario a los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos. En consonancia con las normas internacionales, los impactos negativos sobre los derechos humanos deben definirse como aquellos que eliminan o reducen la capacidad de las personas para disfrutar de dichos derechos, y no sólo como una violación de un tratado internacional de derechos humanos determinado. La Directiva tiene que proteger los derechos humanos desde una perspectiva amplia y alineada con los estándares de Naciones Unidas, incluyendo los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, así como al derecho internacional humanitario. El anexo de la CSDDD debe incluir una lista general, pero no exhaustiva, de instrumentos internacionales de derechos humanos, aunque sólo como referencia.

### Clima y definición de impactos ambientales - Poner el foco en la aplicación

Los impactos adversos de las empresas sobre el medio ambiente y el clima son muy relevantes, van en aumento y en muchas ocasiones están aparejados con vulneraciones de derechos humanos. En un momento en que nuestro mundo se enfrenta a múltiples crisis medioambientales, es necesario reforzar la protección del mismo. Los impactos medioambientales y climáticos de las empresas deben abordarse de manera amplia y adecuada por lo que la definición de los impactos adversos únicamente en relación con los convenios internacionales existentes no proporciona una cobertura adecuada<sup>11</sup>. Los impactos ambientales deberían definirse introduciendo categorías de impacto ambiental, como refleja la actualización de 2023 de las Directrices de la OCDE<sup>12</sup>, y alineándose con la utilización de categorías en legislación existente en la UE como la Directiva sobre presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas, la taxonomía de la UE y el Reglamento relativo a las pilas y baterías y sus residuos.

La diligencia debida en materia de cambio climático tiene que estar incluida dentro de la diligencia debida medioambiental, exigiendo a las empresas que identifiquen, prevengan,

---

<sup>10</sup> La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos: Guía para la Interpretación, Página 20.

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR.PUB.12.2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR.PUB.12.2_sp.pdf)

<sup>11</sup>

<https://corporatejustice.org/publications/new-briefing-effective-environmental-and-climate-protection-in-the-csddd-challenges-and-priorities/>

<sup>12</sup> OECD (2023), "OECD Guidelines for Multinational Enterprises on Responsible Business Conduct", Commentary to Part VI: Environment, pars. 68 and 69

mitiguen, cesen y reparen los impactos adversos como parte de su proceso de debida diligencia integrando los planes de transición climática previstos en el artículo 15. Para garantizar que el modelo de negocio y la estrategia de la empresa están alineados con los objetivos de la transición hacia una economía sostenible y con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C, en línea con el Acuerdo de París y la Ley del Clima de la UE, la directiva tiene que obligar a la aplicación de estos planes, detallar los requisitos clave y dejar claro que los objetivos son el componente clave de cualquier plan de transición<sup>13</sup>.

Especificar el contenido de los planes de transición evitará el lavado verde, contribuirá a la seguridad jurídica, mejorará la comparabilidad, contribuirá a nivelar el terreno de juego y facilitará su cumplimiento.

Incorporar como elemento transversal y nuclear la perspectiva de género - No invisibilizar los riesgos e impactos adversos en mujeres y niñas

Como evidencian los datos y los análisis en los últimos años, la explotación en las cadenas globales de valor está claramente “generizada” y quienes sufren en mayor medida los efectos adversos de las actividades empresariales en estas cadenas son las mujeres y las niñas. La mayor precariedad, la división sexual del trabajo, su mayor presencia en la economía informal y el mantenimiento de los estereotipos de género sostienen esta discriminación permanente que se expresa a menudo en formas de violencia y esclavitud moderna<sup>14</sup>. Por estas razones, la Directiva debe incluir la obligación de identificar, evaluar y establecer las medidas apropiadas respecto a los impactos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas. La perspectiva de género debe incluirse en todas las etapas del proceso de debida diligencia y en el acceso a la justicia y a la reparación; de no ser así, se harán invisibles los riesgos específicos y las barreras adicionales a las que se enfrentan las mujeres y las niñas – como las violencias sexogenéricas o el acoso sexual.

Establecer con carácter obligatorio las consultas y la participación de los actores sociales y partes interesadas considerando de manera específica los riesgos sobre los derechos de los pueblos indígenas y originarios - Nada sobre nosotros sin nosotros

A menudo, quienes se ven perjudicados por las operaciones empresariales no tienen voz ni voto en la planificación, el desarrollo y la ejecución de las actividades empresariales. Tal y como establecen los UNGP y las Directrices de la OCDE, las partes interesadas deben ser consultadas en todas las fases del proceso de diligencia debida y este diálogo tiene que ser significativo, informado y de buena fe para el desarrollo y la implementación de una estrategia de debida diligencia realmente eficaz. [Empresas e inversores](#) reconocen la necesidad de implicar a las partes interesadas de forma significativa como un aspecto crucial del próximo marco normativo de la UE.

---

<sup>13</sup> Véase la actualización de las Directrices de la OCDE, el UNHLEG high-level expert group update 7.pdf (un.org), la guía de interpretación de la campaña Race To Zero EPRG (unfccc.int)

<sup>14</sup> Se remite a los análisis de: Guamán Hernández, Adoración. (2023). La esclavitud moderna tiene rostro de mujer: un análisis de las cadenas globales del textil desde la perspectiva de género. Marullo, Chiara et al. Empresas transnacionales, derechos humanos y cadenas de valor: nuevos desafíos. Colex; BARRIENTOS, S., Gender and global value chains: Challenges of economic and social upgrading in agri-food, Robert Schuman Centre for Advanced Studies Research Paper No. RSCAS 2014/96); MEZZADRI, A., “Class, gender and the sweatshop: On the nexus between labour commodification and exploitation”, Third World Quarterly, 37(10), 2016. BARRIENTOS, S. Gender and work in global value chains: Capturing the gains? Cambridge, UK: Cambridge University Press, 2019. BARRIENTOS, S., BIANCHI, L. and BERMAN, C. “Gender and governance of global value chains: Promoting the rights of women workers”, International Labour Review, N°158, 2019

El uso y la explotación de los recursos naturales en los territorios de los pueblos indígenas y las actividades extractivas que conllevan están vinculadas a riesgos y afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y a las comunidades campesinas, así como a las poblaciones afrodescendientes. Con frecuencia los impactos ambientales sobre la tierra, el agua, la biodiversidad, los ecosistemas acaban trastocando no solo sus medios de vida, sino su propia cosmovisión y relación ancestral con la naturaleza.

El derecho al territorio de los pueblos, el consentimiento libre, previo e informado, respetar su voluntad cuando decidan no ser consultados, el derecho a elegir su propia forma de desarrollo, respetuosa de sus modos y medios de vida, del buen vivir y un amplio conjunto de derechos, están fundamentados en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, así como otras normas internacionales, y deben ser considerados por la Directiva.

La Directiva debe también respetar el papel esencial de los sindicatos en la defensa de los derechos de las personas trabajadoras a lo largo del conjunto de las cadenas globales de valor y los estados deben asegurarse de que las empresas prestan especial atención a las necesidades de las partes interesadas vulnerables y a las vulnerabilidades superpuestas, garantizan un enfoque sensible a las cuestiones de género y respetan plenamente sus derechos. A la hora de relacionarse con las partes interesadas, las empresas deben identificar y abordar los obstáculos a la participación. Deben garantizar que los participantes no sean objeto de represalias o venganzas, incluso manteniendo la confidencialidad o el anonimato, así como aplicar medidas adicionales para garantizar los derechos, la seguridad y la integridad de los participantes.

En todo caso este diálogo debe realizarse atendiendo a los mínimos establecidos por el Derecho Internacional, muy en particular cuando se trate del respeto al derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas.

#### Responsabilidad civil y acceso a la justicia - *Reducir, no añadir, los obstáculos a la justicia*

Las víctimas de violaciones de los derechos humanos deben tener derecho a reparación. Aunque limitada, la responsabilidad civil es un instrumento clave de la Directiva a través del cual las víctimas pueden acceder a la reparación. El acceso a la justicia efectiva y a la reparación es un derecho humano, recogido en el conjunto de las Constituciones de los Estados Miembros y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En el caso de víctimas de abusos empresariales, el acceso a la justicia se recoge como uno de los tres pilares fundamentales por parte de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas. Sin embargo, a pesar de la evidencia de que las víctimas se enfrentan a importantes obstáculos prácticos y procesales a la hora de acceder a los tribunales, el Consejo no ha abordado estos obstáculos en la Orientación General, mientras que el Parlamento ha previsto medidas de acceso a la justicia.

Además de un sistema eficaz de responsabilidad civil, la Directiva debe incluir una serie de medidas orientadas a la reducción de las barreras en el acceso a la justicia. Esta falta de acción es preocupante, en particular porque, en sus Conclusiones del Consejo de 2020, el Consejo de la Unión Europea pidió explícitamente a la Comisión Europea que [utilizara de forma activa](#) las recomendaciones de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE quien ha estado pidiendo una reducción de las barreras de acceso a la justicia para las víctimas de abusos empresariales en las cadenas de valor mundiales desde [2017](#), [2020](#) y junto con el [European Law Institute en 2022](#).



De hecho, en lugar de poner en práctica sus propias Conclusiones, el Consejo propone añadir barreras adicionales a la justicia sobre los demandantes víctimas exigiendo que prueben "intención o negligencia" además de los elementos generales requeridos -falta de diligencia debida, daño y causalidad- de una demanda civil. Estos y otros requisitos adicionales parecen limitar aún más el alcance de la responsabilidad civil. En el mejor de los casos, son jurídicamente inciertos, no son uniformes en toda la Unión y, en el peor, suponen un obstáculo adicional para las víctimas, además de ser ajenos a los sistemas de responsabilidad civil de la mayoría de los Estados miembros.

Protección de las personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente- Incluir explícitamente a las personas defensoras de derechos humanos como partes afectadas

Dado el importante rol que tienen las personas defensoras para la protección de los derechos humanos y del medio ambiente, así como los riesgos específicos a los que se enfrentan, es esencial que la Directiva asegure su protección frente a las represalias a las que se ven sometidas. Además de incluir explícitamente a las personas defensoras de derechos humanos como partes afectadas, como lo hace ya la Orientación General del Consejo, así como reconocer su derecho a participar en las distintas fases de la diligencia debida y en particular en los mecanismos de queja y en los instrumentos de protección específicos frente a las represalias. Además, el anexo de la Directiva debería incluir la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, así como otros importantes textos de referencia como el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú.

Compromiso con los derechos de la infancia-Reconocimiento explícito de impactos adversos sobre niñas y niños.

Tal y como se recoge en la [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño](#) (CDN) los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos humanos fundamentales que los adultos, pero además una serie de derechos que reconocen sus necesidades específicas y su especial vulnerabilidad ante determinadas situaciones. La relevancia de la debida diligencia en materia de los derechos de la infancia y la adolescencia ha sido reconocida por el Comité de los Derechos del Niño tanto en su observación general 16 sobre las [Obligaciones del Estado en Relación con el Impacto del Sector Empresarial en los Derechos del Niño](#), como en la reciente Observación General 26 [sobre derechos de infancia y medioambiente](#).

Las niñas, niños y adolescentes, debido a su estado de desarrollo y dependencia, tienen un riesgo agravado de impactos de las actividades empresariales: como consumidores de sus productos y servicios, por exposición a su publicidad, como—hijas e hijos de personas trabajadoras, como trabajadores jóvenes o expuestos a explotación infantil en sus cadenas de suministros, como usuarios de plataformas digitales o a través del impacto en las comunidades donde operan las empresas y en el medio ambiente. La Directiva debe incluir en su articulado un reconocimiento explícito de que la infancia requiere una atención especial en cada paso de las obligaciones de debida diligencia, garantizar que no se excluyan los impactos negativos sobre los derechos de las niñas y niños a lo largo de toda la cadena de valor y se les facilite el acceso a la justicia, para lo que la CDN debe ser incorporada como Anexo.

Los impactos negativos de las empresas van más allá de las cadenas de suministro y también pueden encontrarse en las actividades posteriores (por ejemplo, prácticas irresponsables de marketing y publicidad, diseño y uso de productos y servicios digitales sin salvaguardias

adecuadas, gestión de los residuos electrónicos). Además, dado que dependen en su mayoría de otros para ejercer sus derechos, se enfrentan a obstáculos adicionales para que se les resarzan. Sin una legislación de la UE que cubra toda la cadena de valor y medidas adecuadas de acceso a la justicia, los efectos adversos graves sobre las niñas y niños quedarán fuera de su ámbito de aplicación y no se producirá por la empresa y su cadena de valor una adecuada evaluación de impactos, prevención, mitigación ni reparación.

*La Plataforma por Empresas Responsables es una coalición de 20 organizaciones y plataformas que representa a más de 530 entidades sociales y una base social de 3 millones de socios. Su objetivo común es lograr legislación vinculante de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos y medioambiente a nivel nacional, europeo y global. Se adhieren a su petición personas del mundo académico, empresas y organizaciones empresariales como la Confederación Empresarial Española de Economía Social.*